



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2605)

25 NOV. 2015

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor PABLO EMILIO SÁNCHEZ GIRÓN, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3º del artículo 8º y numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las*

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor PABLO EMILIO SÁNCHEZ GIRÓN, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado"

diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar del señor PABLO EMILIO SÁNCHEZ GIRÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.089.255, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar COMFAORIENTE CÚCUTA, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 "*Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento*".

Que mediante Resolución No. 510 del 20 de diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740) Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento; acto administrativo en el que no fue incluido el hogar del señor PABLO EMILIO SÁNCHEZ GIRÓN.

Que posteriormente se surtieron cinco procesos de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, por lo que fue necesario que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA - proferiera entre otras, las Resoluciones Nos. 601 del 16 de diciembre de 2008, 903 del 17 de diciembre de 2009, 751 del 8 de junio de 2010, 1477 del 31 de diciembre de 2010 y 411 del 31 de mayo de 2011, mediante las cuales se comunicó el estado Calificado a hogares pertenecientes a la convocatoria Desplazados 2007, incluyendo el hogar del señor PABLO EMILIO SÁNCHEZ GIRÓN.

Que el señor PABLO EMILIO SÁNCHEZ GIRÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.089.255, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció en primera instancia el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección A, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2014 - 03997 - 00, mediante providencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de 2014 dispuso:

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor PABLO EMILIO SÁNCHEZ GIRÓN, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado"

"PRIMERO: TUTÉLASE el derecho fundamental de petición al señor PABLO EMILIO SÁNCHEZ GIRÓN y en consecuencia ORDENASE al Subdirector de Subsidio de Vivienda Familiar del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que dentro del término de doce (12) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, remita la petición radicado bajo el número MKCTV 2014ER0064328 a la autoridad competente para resolverla, e informar de dicha remisión al tutelante, quedando además obligada a acreditar ante esta Corporación el cumplimiento a lo ordenado.
(...)"

Que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio impugnó el fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección A; trámite que conoció en segunda instancia la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, que al momento de decidir sobre la impugnación, mediante providencia de fecha diez (10) de diciembre de 2014 dispuso:

"1.- **CONFÍRMASE** la sentencia impugnada proferida el 25 de septiembre de 2014, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A" dentro de la acción de tutela promovida por **PABLO EMILIO SÁNCHEZ GIRÓN** contra el **Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio** y el **Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda**, en lo relativo a la protección del derecho fundamental de petición.

2. **MODIFÍCASE** el fallo recurrido y, en su lugar, **ORDÉNASE** a FONVIVIENDA que dentro del término perentorio de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, informe al **señor Pablo Emilio Sánchez Girón** la fecha probable para la entrega del subsidio.
(...)"

Que a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de segunda instancia proferido por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda remitió al señor PABLO EMILIO SÁNCHEZ GIRÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.089.255, comunicación con radicado No. 2015EE0069170 del 22 de julio de 2015, mediante la cual señaló como fecha de asignación del subsidio familiar de vivienda, el día 6 de noviembre de 2015.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor PABLO EMILIO SÁNCHEZ GIRÓN, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado"

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar del señor PABLO EMILIO SÁNCHEZ GIRÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.089.255, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32115 del 18 de noviembre de 2015, por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500,00) expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2014 - 03997 - 01, proferido por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, de fecha diez (10) de diciembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, al hogar del señor PABLO EMILIO SÁNCHEZ GIRÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.089.255.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar del señor PABLO EMILIO SÁNCHEZ GIRÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 63.468.984.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor PABLO EMILIO SÁNCHEZ GIRÓN, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado"

siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



25 NOV. 2015

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: María Fernanda Merlano Díaz
Revisó: Paula Andrea Escobar Serna

